



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado promiscuo Municipal  
Ambalema Tolima**

Ambalema, Abril diecinueve (19) de Dos Mil veintiuno (2021).

**Radicación: 2021 - 00064.**

De lo alegado por el actor, a folios 1-5, se desprende que aún no se ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2015, por lo que dando aplicación a lo normado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

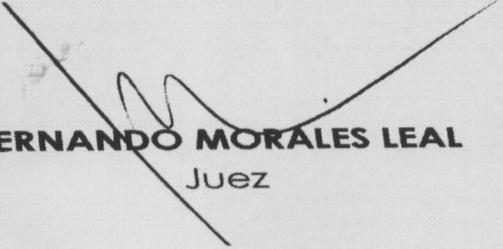
**RESUELVE:**

PRIMERO: Dar apertura del trámite incidental en contra de JAIME ALBERTO CASTAÑEDA AGUDELO en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL TOLIMA de la Sociedad Comercial "ASMET SALUD EPS SAS".

SEGUNDO: Correr traslado del presente incidente a la precitada funcionaria, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie acerca de lo alegado por el actor, pida las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos que tenga en su poder, relacionados con las acciones adelantadas para hacer cumplir el fallo de tutela. Oficiese en tal sentido. Adjuntándose copia del escrito incidental y fallo de tutela.

TERCERO: Advertir al funcionario requerido que en caso de no atender la orden emitida por este Despacho se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez